

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

**Interlocutorio** :Número 0424  
**PROCESO** :EJECUTIVO  
**Radicado** :170014003007-2021-00145-00  
**DEMANDANTE** :SILVIO GARCIA USMA  
**DEMANDADO** :JOSE HUMBERTO GONZALEZ AGUIRRE

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida del defecto que adolece:

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se deberá allegar el poder otorgado por el demandante a la profesional del derecho que instaura la demanda en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada el cual debe coincidir con la que tenga inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

En las pretensiones de la demanda se deberá expresar a favor y en contra de quien ha de librarse la orden de pago y así mismo dirá desde que fecha solicita tanto los intereses de plazo como los de mora.

También manifestará cual es la dirección física y electrónica que tenga o esté obligado a llevar donde el demandante recibirá notificaciones personales. numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Dirá por qué pretende el embargo de bienes muebles de propiedad del demandado si estos son inembargables.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

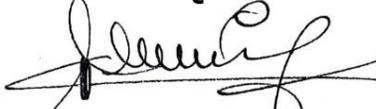
Por lo expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**Primero: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

**Segundo: CONCEDER** a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

  
LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ  
J u e z a

JABO

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <b>043</b> Del <b>18 DE MARZO DE 2021</b></p> <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---